

DISPOSICION D.N.R.R.T. 444/17
Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017
B.O.: 30/1/18

Tope Nº 72/18

VISTO: el Expte. 1.762.009/17 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las Leyes 14.250 (t.o. en 2004) y 20.744 (t.o. en 1976) y sus modificatorias, y la Disp. Ss.R.L. 17/17; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 77/78 del Expte. 1.762.009/17 obran las escalas salariales pactadas entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, por la parte sindical, y la Federación Argentina de Industrias Textiles (FITA), por la parte empleadora, en el marco del Conv. Colect. de Trab. 500/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. en 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la disposición citada en el Visto y registrado bajo el Nº 645/17, conforme surge de fs. 86/88 y 91, respectivamente.

Que el segundo párrafo del art. 245 de la Ley 20.744 (t.o. en 1976) y sus modificatorias, le impone al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme "IF-2017-32371796-APN-DNREGT#MT" por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. en 1976) y sus modificatorias, la Dec. Adm. 917, del 28 de diciembre de 2010, y la RESOL-2017-833-APN-MT.

Por ello,

LA DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

Art. 1 – Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. en 1976) y sus modificatorias, correspondiente al Acuerdo homologado por la Disp. Ss.R.L. 17/17, y registrado bajo el Nº 645/17 suscripto entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, por la parte sindical, y la Federación Argentina de Industrias Textiles (FITA), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como Anexo "IF-2017-35123627-APN-DNREGT#MT", forma parte integrante de la presente.

Art. 2 – Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la Subsecretaría de Coordinación para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

Art. 3 – Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

Art. 4 – De forma.

Pablo Martin Palacios Anchorena.

ANEXO

Partes signatarias: Asociación Obrera Textil de la República Argentina c/Federación Argentina de Industrias Textiles (FITA)

– Conv. Colect. de Trab. 500/07

– Alcance: general

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
1/6/17	\$ 15.933,60	\$ 47.800,80
1/11/17	\$ 16.488,30	\$ 49.464,90
1/12/17	\$ 16.765,20	\$ 50.295,60

– Alcance: zona inhóspita Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
1/6/17	\$ 18.589,20	\$ 55.767,60
1/11/17	\$ 19.236,35	\$ 57.709,05
1/12/17	\$ 19.559,40	\$ 58.678,20

– Alcance: zona inhóspita Tierra del Fuego

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
1/6/17	\$ 19.917,00	\$ 59.751,00
1/11/17	\$ 20.610,38	\$ 61.831,14
1/12/17	\$ 20.956,50	\$ 62.869,50

Expte. 1.762.009/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2018

De conformidad con lo ordenado en la Disp. D.N.R.R.T. 444/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el Nº 72/18.

Jorge Alejandro Insua, Dirección de Negociación Colectiva – M.T.E. y S.S.